



Tepic, Nayarit; 02 de junio del 2008 dos mil ocho.

Se tiene por recibido en el correo electrónico del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit miguelmadero@nayarit.gob.mx , el día catorce de mayo de dos mil ocho, un correo electrónico enviado por Melquíades Buendía, por virtud del cual aduce interponer recurso de revisión, señalando a la Secretaría de Obras Públicas, como sujeto obligado responsable y describiendo como acto recurrido: *“toda vez que transcurrió el plazo señalado en el artículo 60 del mismo ordenamiento respecto de la solicitud de información que presente vía electrónica el día 23 de abril de este año al C. Ing. Roberto Castro Vizcaíno, enlace de la Secretaría de Obras Públicas”*.

Regístrese la aludida promoción, con el número **20/2008**, en el libro de gobierno correspondiente. Intégrese expediente. Sin embargo, antes de admitir el recurso de revisión, con fundamento en el numeral primero del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se requiere a Melquíades Buendía para que, dentro del término de tres días hábiles, ratifique personalmente la interposición del recurso de revisión en las oficinas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, ubicada en avenida Allende número 175 poniente, colonia Centro, en Tepic, Nayarit; apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado se tendrá por no presentado.

Se tiene señalado como dirección procesal de la parte recurrente, el correo electrónico melquiades@tepic.megared.net.mx .

Para efectos de comunicación procesal dentro del presente recurso de revisión se indica al recurrente, que en lo sucesivo deberá utilizar el correo electrónico carlosflores@nayarit.gob.mx .

El fundamento de este proveído reside, además, en los artículos 65, 66 y en el numeral primero del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Nayarit.

Notifíquese al recurrente en forma electrónica.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



NAYARIT

Tepic, Nayarit, julio 03 tres de 2008 dos mil ocho.

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión y con ello que a la fecha Melquíades Buendía no ratifico personalmente la interposición del recurso de revisión en las oficinas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, apercibido que de no hacerlo dentro del término se tendrá por no presentado, por lo anterior es de desecharse y, se desecha, el recurso de revisión 20/2008 por haber hecho caso omiso a un requerimiento expreso, como condición para admitirlo como lo marca el numeral quinto del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Archívese el expediente como asunto legalmente concluido.

Notifíquese al recurrente en forma electrónica.

Así proveyó y firma el presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.